

EDICTO
LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
HACE SABER

Que, en relación con la sociedad **EDS NATANAEL S.A.S**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 01177 del 04 de octubre del 2024**, "Por la cual se autoriza a la sociedad EDS NATANAEL S.A.S., NIT 901.811.798-7, como nuevo propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA TRINITARIA, ubicada en la carrera 16 No.3- 160, del municipio de Agustín Codazzi, departamento del Cesar, identificada con código SICOM 633805."

Con el fin de notificar la presente Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 21 de octubre del 2024 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 01177 del 04 de octubre del 2024**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES
Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Yaneth Bustos Salgar / Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes



Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 01177 del 04 de octubre del 2024 en (5) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 01177 DE 2024

(04 Octubre 2024)

Por la cual se autoriza a la sociedad EDS NATANAEL S.A.S., NIT 901.811.798-7, como nuevo propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA TRINITARIA, ubicada en la carrera 16 No.3-160, del municipio de Agustín Codazzi, departamento del Cesar, identificada con código SICOM 633805.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las dispuestas en los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

(Que mediante oficio con radicado No. 2016036802 del 02 de junio de 2016, se autorizó a ALIANHY GISELLE GONZALEZ CARDONA, 1065606849-5, para ejercer la actividad de distribuidor minorista mediante la estación de servicio automotriz publica denominada ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA TRINITARIA, ubicada en la carrera 16 No.3-160, del municipio de Agustín Codazzi, departamento del Cesar.

Que en el oficio antes referido se autorizó como operador de la estación de servicio automotriz publica denominada ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA TRINITARIA, a ALIANHY GISELLE GONZALEZ CARDONA, 10656068495.

Que mediante el oficio No. 2017016610 del 13 de marzo de 2017, se autorizó el cambio de Operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA TRINITARIA, de propiedad de GONZALEZ CARDONA ALIANHY GISELLE, 10656068495, indicando que el nuevo Operador es CRUDOS Y COMBUSTIBLES SAS., con NIT 900.792.556-5.

Que mediante oficio con radicado No. 2019007353 del 05 de febrero de 2019, se autorizó el cambio de operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA TRINITARIA, de propiedad de ALIANHY GISELLE GONZALEZ CARDONA, 10656068495, indicando que el nuevo Operador es la señora a ALIANHY GISELLE GONZALEZ CARDONA, 10656068495, que venía siendo operada por CRUDOS Y COMBUSTIBLES SAS., con NIT 900.792.556-5.

Que mediante oficio con radicado No. 3-2020-005644 del 18 de marzo de 2020, cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA TRINITARIA, ubicada en la carrera 16 No.3-160, del municipio de Agustín Codazzi, departamento del Cesar, la cual figuraba a nombre de, GONZALEZ CARDONA ALIANHY GISELLE, 10656068495, quien fungía como propietario y operador de esta, indicando que el nuevo propietario y operador es el GRUPO ADMINISTRATIVO KAMEL S.A.S., NIT. 901155578-9.

Que a través del radicado No. 1-2024-027612 del 02 de julio de 2024, la sociedad EDS NATANAEL S.A.S., NIT. 901.811.798-7., solicitó el cambio de PROPIETARIO y OPERADOR de la estación de servicio automotriz publica denominada ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA TRINITARIA, identificada con código SICOM 633805, que actualmente tiene como propietario y operador al GRUPO ADMINISTRATIVO KAMEL S.A.S., NIT. 901155578-9, y para tal efecto remitió parte de la documentación requerida para dicho trámite.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a la sociedad EDS NATANAEL S.A.S., NIT 901.811.798-7, como nuevo propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA TRINITARIA, ubicada en la carrera 16 No.3-160, del municipio de Agustín Codazzi, departamento del Cesar, identificada con código SICOM 633805.”

Que mediante oficio con radicado No. 2-2024-024425 del 30 de julio de 2024, la Dirección de Hidrocarburos, en respuesta a la solicitud con radicado No. 1-2024-027612 del 02 de julio de 2024, requirió allegar copia del Certificado de Tradición y Libertad, y Póliza-RCE actualizada, para poder continuar con el trámite respectivo.

Que a través de los radicados No. 1-2024-033310, y 1-2024-033312 del 05 de agosto de 2024, la sociedad EDS NATANAEL S.A.S., NIT. 901.811.798-7., allegó los documentos requeridos mediante oficio con radicado No. 2-2024-024425 del 30 de julio de 2024, sin embargo, la Póliza- RCE, registra la información del anterior propietario y operador de la estación de servicio, por lo que se hace necesario allegar dicha póliza con la información actualizada.

Que mediante oficio con radicado No. 2-2024-028175 del 21 de agosto de 2024, la Dirección de Hidrocarburos, en respuesta a los radicados 1-2024-033310, y 1-2024-033312 del 05 de agosto de 2024, requirió allegar Póliza-RCE con información actualizada, para poder continuar con el trámite respectivo.

Que mediante radicado No. 1-2024-036325 del 22 de agosto de 2024, la sociedad EDS NATANAEL S.A.S., NIT. 901.811.798-7., allegó el documento Póliza No. 23457331-5128, que había sido requerida mediante oficio No. 2-2024-028175 del 21 de agosto de 2024, con lo cual se aporta la totalidad de los documentos requeridos para el trámite de, cambio de PROPIETARIO y OPERADOR de la estación de servicio automotriz publica denominada ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA TRINITARIA, identificada con código SICOM 633805, que tenía como propietario y operador al GRUPO ADMINISTRATIVO KAMEL S.A.S., NIT. 901155578-9, y para tal efecto remitió la documentación que se relaciona a continuación, según obra en el expediente respectivo:

REQUISITOS: DECRETO 1073 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.90; Resolución 31348 de 2015; Resolución 31100 de 2020.	DOCUMENTOS PRESENTADOS
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso. (numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 DE 2015)	Estatutos Sociales EDS NATANAEL S.A.S. Certificado de Composición Accionaria Estados financieros, NATANAEL S.A.S., NIT: 901.811.798-7.
2. Matrícula Mercantil del Establecimiento de Comercio donde se demuestre la Titularidad de la estación de servicio y certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o matrícula mercantil para personas naturales donde se demuestre la identidad de quien dice ser el propietario de la estación de servicio. (numeral 1 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020). Matrícula mercantil renovada y matrícula del establecimiento de comercio objeto de la solicitud. (numeral 3 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	Certificado de Existencia y Representación Legal, Razón Social: EDS NATANAEL S.A.S. Sigla: NIT: 901.811.798-7, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, con fecha 27/06/2024, Actividad principal Cód. CIU: 4731. Certificado de Matrícula Mercantil de Establecimiento de Comercio, ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA TRINITARIA, Matrícula No: 65304, expedido por la Cámara de Comercio para el Valle del Río Cesar, con fecha 20/06/2024. Dirección Comercial: CR 16-3-160, municipio: Agustín Codazzi, Cesar, Propietario: EDS NATANAEL S.A.S. NIT: 901811798-7.
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en	Póliza RCE No. 23457331, vigencia hasta 31/07/2025, emitida por ALLIANZ, Certificado individual No. 5128 Asegurado: EDS NATANAEL S.A.S. Beneficiario: Terceros Afectados, Cód. SICOM: 633805, ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA TRINITARIA, Razón social: EDS NATANAEL S.A.S. NIT: 901.811.798-7, CR 16 3 160, Agustín Codazzi Cesar, hasta:

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a la sociedad EDS NATANAEL S.A.S., NIT 901.811.798-7, como nuevo propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA TRINITARIA, ubicada en la carrera 16 No.3-160, del municipio de Agustín Codazzi, departamento del Cesar, identificada con código SICOM 633805.”

REQUISITOS: DECRETO 1073 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.90; Resolución 31348 de 2015; Resolución 31100 de 2020.	DOCUMENTOS PRESENTADOS
los montos establecidos. (numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90).	31/07/2025, Limite Asegurado: 800 SMMLV Evento y Agregado anual por predio.
4. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita. (numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).	Certificado de Inspección, No. EDSA-2398-1, ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA TRINITARIA, expedido por ICONTEC, el 13/06/2024, cód. SICOM 633805, Razón Social, EDS NATANAEL S.A.S., NIT 901811798-7., CR 16 3 160 Agustín Codazzi, Cesar.
5. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista. (Para nuevo Agente y Cambio de Propietario). (numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) y (numeral 2 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020). Cambio Operador: (numeral 2 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020),	Contrato de suministro de combustibles a Distribuidor Minorista No. CS-2024-14, suscrito entre EDS NATANAEL S.A.S. y PETROLEOS DEL MILENIO S.A.S., para el establecimiento de comercio: “EDS AUTOMOTRIZ LA TRINITARIA” (hasta suministrar 5.400 galones, y plazo de ejecución por seis (6) años), firmado por las partes, electrónicamente con fechas 27 y 28 de junio de 2024.
6. Prueba de existencia del negocio jurídico celebrado con el propietario de la estación de servicio que le permita ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de dicho establecimiento. (numeral 1 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020)	Copia Contrato de Compraventa de Establecimiento Comercial, suscrito entre, el Grupo Administrativo KAMBEL S.A.S. “GRAKAMBEL S.A.S.”, y EDS NATANAEL S.A.S., NIT. 901.811.798-7, con fecha 18 de marzo de 2024 (firmas autenticadas el 18 y 19 de marzo de 2024, respectivamente). Anexo: Certificado de tradición No. 190-8996 con fecha de impresión 31 de julio de 2024, titular real de dominio EDS NATANAEL S.A.S.
7. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. (numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).	Copia de Registro Único Tributario-RUT, No. 141052191439, EDS NATANAEL S.A.S., NIT. 901.811.798-7, actividad principal 4731.
8. Demostrar que el cambio de propietario y/u operador de la estación de servicio fue puesto en conocimiento de las respectivas Autoridades Ambientales, en lo concerniente a los permisos ambientales y plan de contingencia.	Documento con evidencia de radicado No. 07195 del 24 de junio de 2024, por parte de la EDS ante CORPOCESAR, informando sobre el cambio de propietario y operador en la EDS.
9. Oficio con solicitud dirigido al Sr. director de Hidrocarburos, debidamente firmado por el representante legal.	Oficio con solicitud firmada por el señor GASPAR ENRIQUE CERCHAR HENAO, Representante Legal, EDS NATANAEL S.A.S., NIT. 901.811.798-7.

Que, entre los documentos allegados por la sociedad, EDS NATANAEL S.A.S., NIT. 901.811.798-7, se aportó el contrato de compraventa de establecimiento de comercio, suscrito el 18 de marzo de 2024, entre el Grupo Administrativo KAMBEL S.A.S. “GRAKAMBEL S.A.S.”, y EDS NATANAEL S.A.S., NIT. 901.811.798-7, por medio del cual se celebra un contrato de compraventa de establecimiento de comercio denominado, ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA TRINITARIA, aportando además el certificado de tradición No. 190-8996 con fecha de impresión 31 de julio de 2024, titular real de dominio EDS NATANAEL S.A.S.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a la sociedad EDS NATANAEL S.A.S., NIT 901.811.798-7, como nuevo propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA TRINITARIA, ubicada en la carrera 16 No.3-160, del municipio de Agustín Codazzi, departamento del Cesar, identificada con código SICOM 633805.”

Que una vez verificada la información contenida en los documentos allegados por la sociedad EDS NATANAEL S.A.S., NIT. 901.811.798-7, el Grupo de Downstream, de esta dirección, constató el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015, Resolución 31348 de 2015; Resolución 31100 de 2020, por lo que es procedente autorizar la modificación solicitada.

Que, por lo anterior, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la sociedad EDS NATANAEL S.A.S., identificada con NIT 901.811.798-7, como nuevo propietario de la estación de servicio automotriz pública denominada, “ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA TRINITARIA”, ubicada en la carrera 16 No.3-160, del municipio de Agustín Codazzi, departamento del Cesar, identificada con código SICOM 633805, a través de la cual ejercerá la actividad de distribuidor minorista.

Artículo 2. Autorizar a la sociedad EDS NATANAEL S.A.S., identificada con NIT 901.811.798-7, como nuevo operador de la estación de servicio automotriz Pública denominada ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA TRINITARIA, ubicada en la carrera 16 No.3-160, del municipio de Agustín Codazzi, departamento del Cesar, identificada con código SICOM 633805.

Artículo 3. La sociedad EDS NATANAEL S.A.S. deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 4. La sociedad EDS NATANAEL S.A.S. deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por las Resoluciones Nos. 31100 de 2020 y 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 5. La sociedad EDS NATANAEL S.A.S. deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 6. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al representante legal de la sociedad EDS NATANAEL S.A.S., a los correos electrónicos, natanaelsaseds@gmail.com; servicentromega@hotmail.com; conforme a la información que reposa en el RUES.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a



Continuación de la Resolución *“Por la cual se autoriza a la sociedad EDS NATANAEL S.A.S., NIT 901.811.798-7, como nuevo propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA TRINITARIA, ubicada en la carrera 16 No.3-160, del municipio de Agustín Codazzi, departamento del Cesar, identificada con código SICOM 633805.”*

la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 8. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 días del mes de Octubre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Adwar Moises Casallas Cuellar
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Omar Mauricio Monroy Cubides
Revisó: Juan Camilo Ochoa Pabón, Ariel Humberto Pinto Sánchez, Nydia Cristina Cerinza Leal
Aprobó: Adwar Moises Casallas Cuellar